

identificado con cédula de ciudadanía No. 98.535.385, vecino del municipio de La Estrella, en su calidad de Gerente del establecimiento público descentralizado del orden departamental, **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES**, nombrado mediante Acto administrativo: DECRETO NÚMERO 2021070000530 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, actuando en nombre y representación del **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES**, identificado con NIT: 811.007.127-0, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 58, 82, en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de noviembre de 1996 y las que le confieren las leyes 9° de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011 y el plan de desarrollo del Departamento para el periodo 2016 – 2019 "Antioquia piensa en Grande" quien se denominará **EL COMPRADOR** y manifiestan: **PRIMERO**. Que mediante Escritura Pública **600 del 28 de febrero de 2022** otorgada en la Notaría Veinticinco (25) de Medellín, en proceso de registro, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** transfirió a título de venta parcial y enajenación perpetua a favor del **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES** los derechos de dominio y posesión plenos que tiene sobre DOS (2) franjas o áreas de terreno, discriminadas así: -----

A) Una franja o área de terreno de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.227,73 m²)**, que hace parte de un lote de mayor extensión, ubicado en el municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, república de Colombia, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **012-5872** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota. -----

B) Una franja o área de terreno de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON ONCE METROS CUADRADOS (534,11 m²)**, que hace parte de un lote de mayor extensión, ubicado en el municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, república de Colombia, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **012-77823** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota. -----

Ambas áreas de terreno, quedaron discriminadas con sus linderos y demás especificaciones en la mencionada escritura pública, además se precisa que



Aa077545112



Cadena S.A. No. 89030340 18-03-22

tienen como fin ser afectadas a bien de uso público en tanto Instituto **Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES** las destinará a la obra "CICLO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ" -----

SEGUNDO: Que en la CLÁUSULA CUARTA de dicha escritura se realizó una declaración de área restante, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2157 de diciembre 5 de 1995, después de segregadas las fajas de terreno que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA transfirió en venta al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA- INDEPORTES, las cuales se desprendieron de los inmuebles de mayor extensión identificados con matrícula inmobiliaria **012-5872 y 012-77823** ambos de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardota, dicha cláusula allí quedó así: -----

"El predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria número **012-5872**, queda con un **ÁREA RESTANTE con una cabida superficial de 790.150,27 M2 SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON VEINTISIETE METROS CUADRADOS**, determinándose como un cuerpo cierto por los siguientes linderos: NORTE: NOR- ORIENTE: Ruta Nacional 2510 (Vía Girardota - Hatillo), ORIENTE: SUR ORIENTE: Universidad de Antioquia (Mismo Predio), SUR: SUR OCCIDENTE: Universidad de Antioquia (Mismo Predio). Lo anterior con fundamento en el levantamiento topográfico del predio total que corrobore el predio de mayor extensión, el cual también se protocoliza con este instrumento público.----

El predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria número **012-77823**, queda con un **ÁREA RESTANTE con una cabida superficial de 134.830,64 M2 CIENTO TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**, determinándose como un cuerpo cierto por los siguientes linderos: NORTE: NOR- ORIENTE: Universidad de Antioquia, ORIENTE: SUR ORIENTE: Ruta Nacional 2510 (Vía Girardota- Hatillo), SUR: SUR – OCCIDENTE: Universidad de Antioquia (Mismo predio). Lo anterior con fundamento en el levantamiento topográfico del predio total que corrobore el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena

1111747191

Cadena S.A. No. 89030340



Ca414067978



Ca414067978

predio de mayor extensión, el cual también se protocoliza con este instrumento público.” -----

TERCERO: Que en la CLÁUSULA CUARTA “DECLARACIÓN DE AREA RESTANTE” se encontró un error respecto al **área restante de cada inmueble** después de descontadas las ventas parciales realizadas al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA- INDEPORTES, lo cual se procede a **ACLARAR** en el presente instrumento, en el sentido de corregir las áreas restantes con las que queda cada uno de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **012-5872 y 012-77823** ambos de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardota, en tanto la descripción, linderos y demás especificaciones de las franjas de terreno se encuentran acordes, para ello se hizo por INDEPORTES corrección de los planos sólo en el área restante, mismos que se protocolizan en este instrumento. En consecuencia, la mencionada cláusula se aclara y queda, así:

“DECLARACIÓN DE RESTO. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2157 de diciembre 5 de 1995, y una vez segregadas las fajas de terreno que se transfieren en venta al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA- INDEPORTES**, descritas en la Escritura Pública **600 del 28 de febrero de 2022** otorgada en la Notaría Veinticinco (25) de Medellín, en proceso de registro, las cuales se desprenden de los inmuebles de mayor extensión descritos en sus linderos, según tradición, en el numeral primero de dicho instrumento público, a la cabida real de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **012-5872 y 012-77823** ambos de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardota, les queda un **ÁREA RESTANTE**, así: -----

A) El predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria número **012-5872**, de acuerdo con el Plano Predial NOR-001-IZQ de fecha 1 de junio de 2022, el cual se protocoliza con la presente escritura pública, queda con un **ÁREA RESTANTE** con una cabida superficial de **780.321,27 M2 SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISIETE METROS CUADRADOS**, determinándose como un cuerpo cierto por los siguientes linderos: NORTE: NOR-ORIENTE: Ruta Nacional 2510 (Vía Girardota-Hatillo), ORIENTE: SUR-ORIENTE: Universidad de Antioquia



Aa077545115



(Mismo Predio), SUR: SUR-OCCIDENTE: Universidad de Antioquia (Mismo Predio). Lo anterior con fundamento en dicho plano. -----

B) El predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria número 012-77823, de acuerdo con el Plano Predial NOR-002-DER, de fecha 1 de junio de 2022, el cual se protocoliza con esta escritura, queda con un ÁREA RESTANTE con una cabida superficial de 134.296,53 M2 CIENTO TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, determinándose como un cuerpo cierto por los siguientes linderos: NORTE: NOR-ORIENTE: Universidad de Antioquia, ORIENTE: SUR-ORIENTE: Ruta Nacional 2510 (Vía Girardota- Hatillo), SUR: SUR-OCCIDENTE: Universidad de Antioquia (Mismo predio). Lo anterior con fundamento en dicho plano. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, expedido por el Presidente de la República y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 9° "(...) Licencia de Subdivisión y sus Modalidades", parágrafo 3, señala: "No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra." -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declaran El Vendedor y El Comprador, que las áreas acá citadas tienen como origen los títulos que antecedieron, donde se determinó el área de los predios como: cuerpo cierto. Ahora, si el titular del inmueble requiere actualizar el área del predio restante, luego de la venta parcial hecha a las entidades públicas, debe cumplir lo pedido en la norma que reglamente dicho proceso para actualizar el área. En consecuencia, aceptan las partes acá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena

17-60-41

cadena s.a. No. 89095534

cadena S.A. No. 89095534 18-03-22



CA414067977



CA414067977

intervinientes que solo EL VENDEDOR o su poderdante, quien luego de hacer la venta parcial, de manera unilateral, de necesitarlo, realicen dicha actualización, respetando siempre el predio vendido para la obra pública esto es, las franjas o áreas antes descritas y que están conforme a las fichas prediales y técnicas y los planos que se protocolizan con este instrumento público.-----

CUARTO: Que en todo lo demás la mencionada Escritura Pública número 600 del 28 de febrero de 2022 otorgada en la Notaria Veinticinco (25) de Medellín, en proceso de registro, continúa vigente y sin modificaciones.-----

Por lo anterior se solicita al señor Registrador proceder en los folios de matrículas inmobiliarias **012-5872 y 012-77823** a realizar el registro de la Escritura Pública 600 del 28 de febrero de 2022 otorgada en la Notaría Veinticinco (25) de Medellín, junto con esta escritura aclaratoria, lo mismo que en los folios de matrícula inmobiliaria que aperture por cada una de las fajas de terreno vendidas por medio de dicha escritura pública y que aquí se aclara.-----

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Los interesados manifiestan su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que aceptan ser notificados por correo electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 01 de octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----

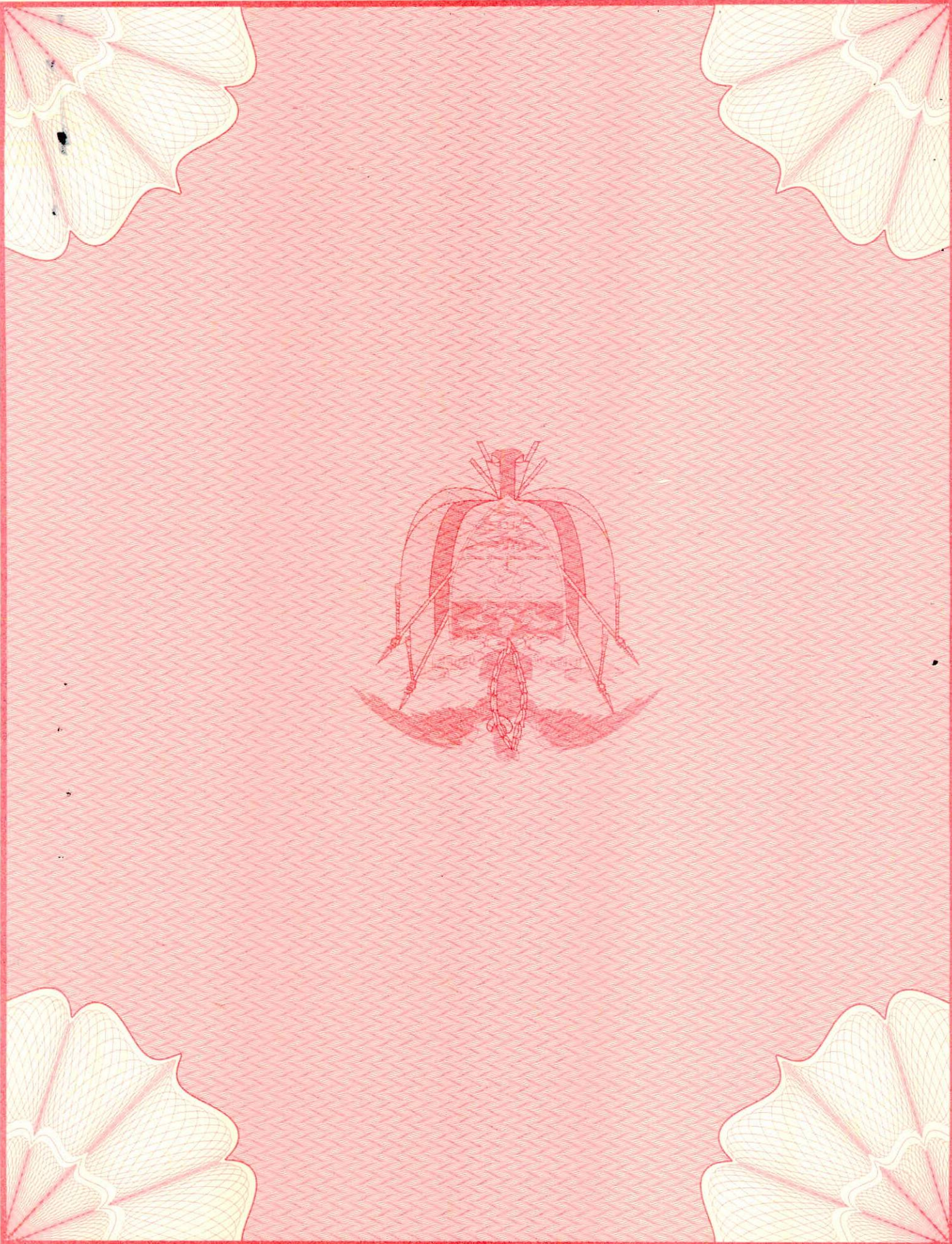
Se protocolizan:

Plano Predial NOR-001-IZQ de fecha 1 de junio de 2022.-----

Plano Predial NOR-002-DER, de fecha 1 de junio de 2022.-----

"Las otorgantes del presente instrumento, bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene esta escritura, que se conocen perfectamente y están plenamente seguras que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía y que el contrato entre ellas celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad".-----

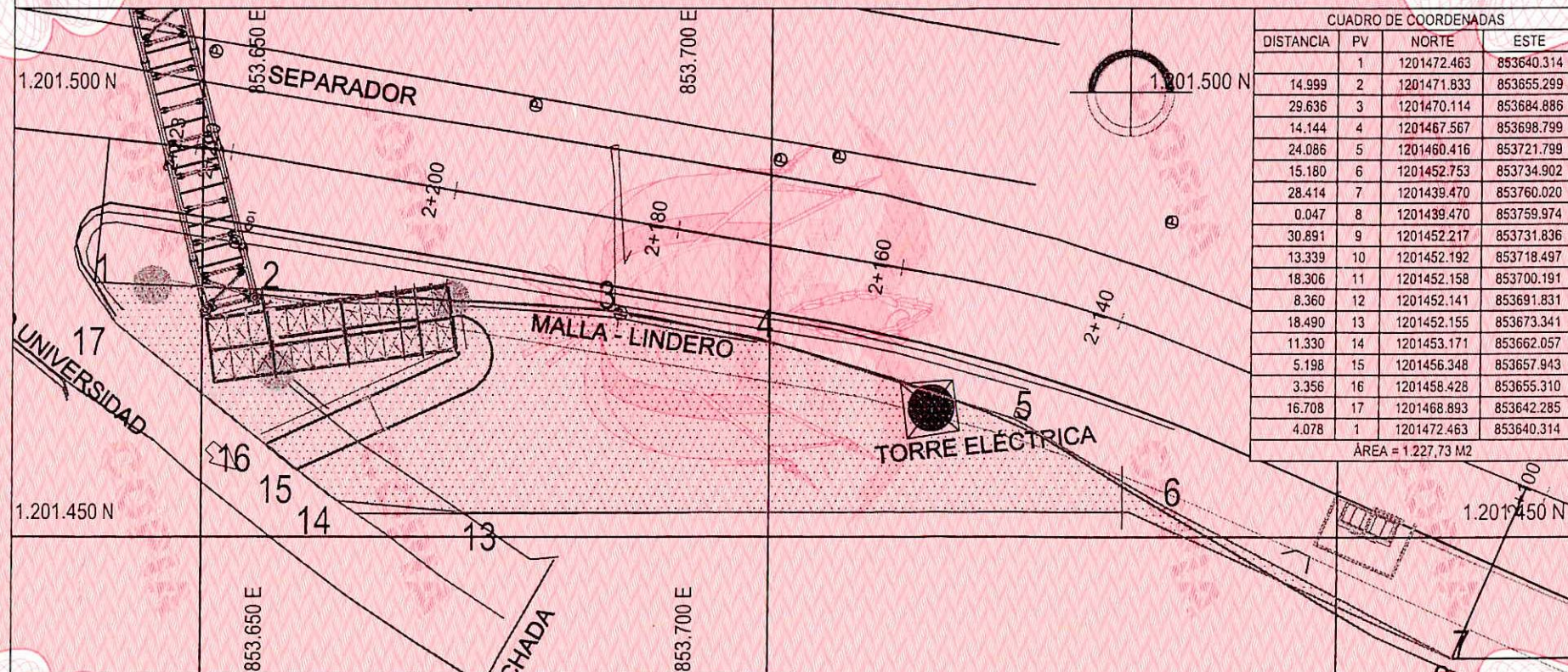
=== Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de





Ficha Predial Componente Topográfico

PLANO 1 DE 1 Ficha Predial: NOR-001-IZO



CUADRO DE COORDENADAS			
DISTANCIA	PV	NORTE	ESTE
14.999	2	1201471.833	853655.299
29.636	3	1201470.114	853684.886
14.144	4	1201467.567	853698.799
24.086	5	1201460.416	853721.799
15.180	6	1201452.753	853734.902
28.414	7	1201439.470	853760.020
0.047	8	1201439.470	853759.974
30.891	9	1201452.217	853731.836
13.339	10	1201452.192	853718.497
18.306	11	1201452.158	853700.191
8.360	12	1201452.141	853691.831
18.490	13	1201452.155	853673.341
11.330	14	1201453.171	853662.057
5.198	15	1201456.348	853657.943
3.356	16	1201458.428	853655.310
16.708	17	1201468.893	853642.285
4.078	1	1201472.463	853640.314

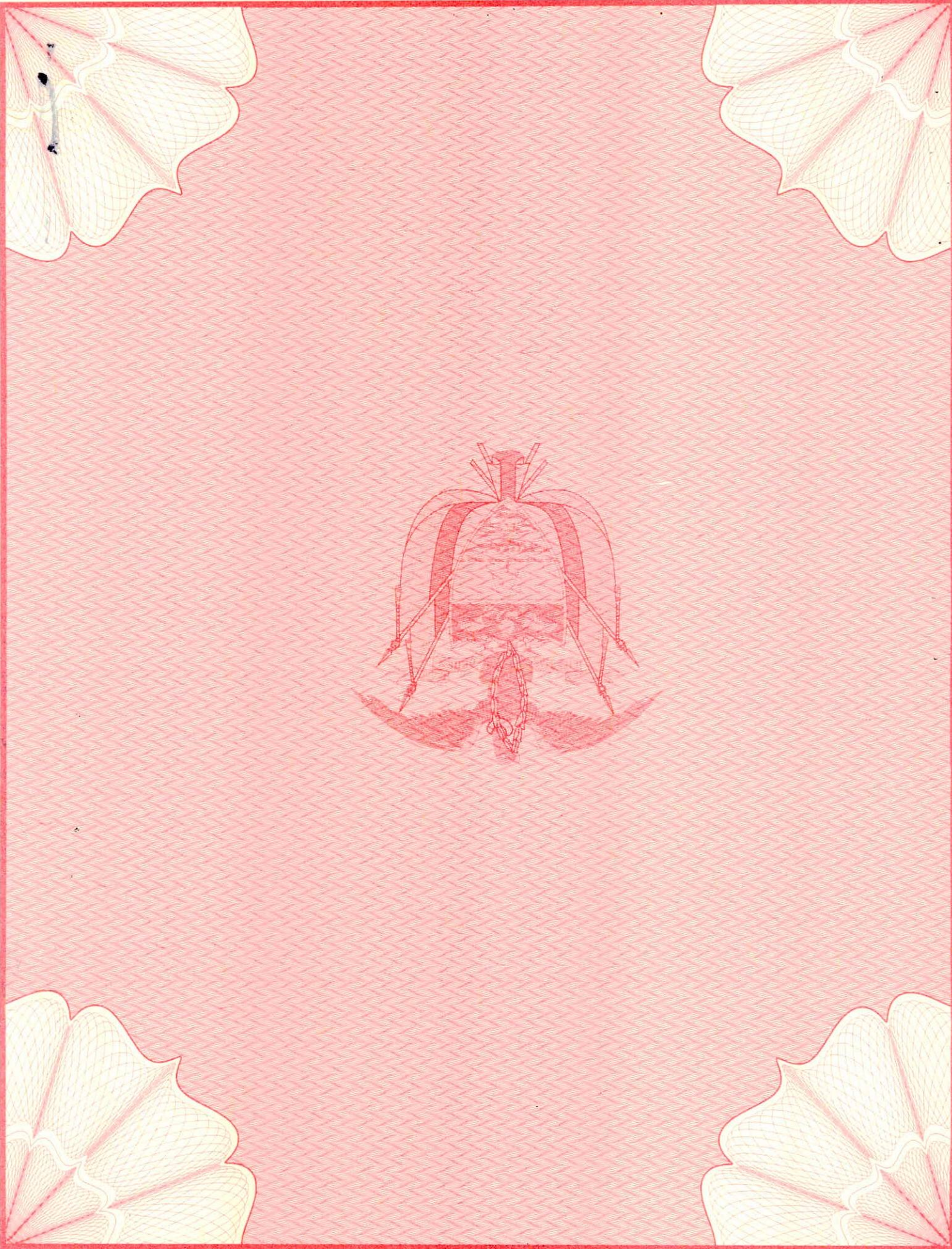
ÁREA = 1.227,73 M2

FOLIO N° M.I. 0125872	PROPIETARIO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	COORDENADAS PARTE SUPERIOR	CONVENCIÓNES
REFERENCIA DEL ABCISADO ABSCISA VIA ACTUAL ABSCISA NUEVO DISEÑO GEOMÉTRICO	ÁREA TOTAL PREDIO = 781.540,00m ² ÁREA REQUERIDA POR DISEÑO = 1.227,73m ² ÁREA TOTAL CONSTRUIDA = 151,70m ²	Sistema de coordenadas: MAGNA SURCAS ORIGEN COLOMBIA OESTE	ÁREA REQUERIDA POR DISEÑO CONSTRUCCION CONSTRUCCIONES ANEXAS CHAPLAN BOSQUE POSTE ARBOL RONDA DE RIO ALCANTARILLA
ÁREA DERECHO DE VIA = 0,00m ² ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE = 1076,03m ² ÁREA RESTANTE = 780.321,27m ²	ESCALA: 1:500 FECHA: JUNIO 1 DE 2022	CONSULTOR: CHASBACH & J CICLOINFRAESTRUCTURA	

ESTE PLANO SON SOLO FUNDAMENTO DE UN PLANO ELABORADO POR EL INGENIERO OLCYMPROTECTOR DE EL AÑO 1974. SOLO SE ARROBA EN LA DEFENSA AL AÑO 2014, COPIAS Y PARA REVISAR NO CONVENIENTE PARA UN CONTRATO DEL AÑO 2017.



1173204V5A8A84





UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA DE POSESIÓN
	DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

En la ciudad Medellín.; se presentó ante el Presidente del Consejo Superior de la Universidad de Antioquia, el Profesor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 71.631.136, para tomar posesión de su cargo en virtud de lo dispuesto en la Resolución Superior 2433 del 23 de febrero de 2021, que lo comisiona y designa como Rector de la Universidad de Antioquia para el periodo 2021-2024. Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecidas en las disposiciones vigentes, para el desempeño de empleos públicos, así como su compromiso para cumplir con sus obligaciones de familia.

La presente acta surte efectos a partir del 7 de abril de 2021, fecha en la cual el señor Rector iniciará su labor.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

25 CARVAJAL SEPULVEDA
 NO. 25
 HACER CONSTAR
 21 JUL 2022
 QUE ESTA COPIA
 CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA

Luis Fernando Suárez Vélez
 LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Presidente del Consejo
Hernando Reyes
 2022/7

John Jairo Arboleda Céspedes
 JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
 Rector Posesionado



Ca414067992

Ca414067992



